



APROBADO CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE EL FONDO DE FINANCIAMIENTO CONJUNTO

En la Gaceta Oficial del pasado jueves 18 de Septiembre de 2008, se publicó la Ley aprobatoria del Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular China sobre el fondo de financiamiento conjunto, suscrito en la ciudad de Caracas el 9 de mayo de 2008 (el Convenio).

Objeto

El Convenio contempla la creación de un fondo de financiación conjunta, con el objeto de financiar en Venezuela proyectos de desarrollo económico y social en áreas como infraestructura, industria, agricultura, minería, energía, tecnología y asistencia técnica, entre otras, sobre la base de los principios de igualdad, consultas recíprocas, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas.

Órganos designados por las partes

Los órganos designados por las partes para que realicen la cooperación financiera son el Banco de Desarrollo Económico y Social de la República Bolivariana de Venezuela y el Banco de Desarrollo de la República Popular de China.

Recursos y funcionamiento

Los recursos destinados al fondo de financiamiento conjunto, estarán conformados por un préstamo por la cantidad de US\$ 4.000.000.000 que otorgará el Banco de Desarrollo de China al Banco de Desarrollo Económico

y Social de Venezuela. Adicionalmente el Fondo de Desarrollo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela aportará como inversión otros US\$ 2.000.000.000.

Las Partes asegurarán que la constitución del Fondo Conjunto Chino-Venezolano cumpla con las leyes de sus respectivos países y garantizarán el óptimo funcionamiento del mismo de conformidad con dichas leyes.

Posibles controversias

Las partes acuerdan que las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo del presente convenio serán resueltas de manera amistosa, mediante negociaciones y consultas por vía diplomática.

Denuncias

Cualquiera de las partes podrá denunciar por vía diplomática el presente convenio, dicha denuncia surtirá efecto a los 3 meses luego de recibida la comunicación y no afectará la ejecución de los proyectos y contratos suscritos en el marco del presente instrumento

Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se reciba la última comunicación entre las partes notificándose del cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos para tal fin.

Duración

El convenio tendrá una duración de tres (3) años prorrogables por períodos iguales, salvo que una de las partes notifique a la otra su intención de no hacerlo con al menos tres (3) meses de antelación.



**Reporte legal
Aprobado Convenio entre
la República Bolivariana
de Venezuela y la
República Popular China
sobre el Fondo de
Financiamiento Conjunto
Septiembre 2008**

**Hoet Peláez Castillo & Duque
Abogados**

Oficinas (Offices):

Centro San Ignacio, Torre Kepler
Av. Blandín, La Castellana
Caracas - Venezuela
Tel.: +58 212 201.8611 / 263.6644
Fax: +58 212 263.7744
E-Mail: infolaw@hpcd.com

Web Site: www.hpcd.com

Dirección Postal (Mailing Address)

International (International):

CCS 13031
P.O. Box 025323
Miami, Florida 33102-5323 U.S.A.

Venezuela:

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

Contacto:**Fernando Peláez**

E-Mail: fpelaez@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8501

Francisco Castillo

E-Mail: fcastillo@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8502

Luis López

E-Mail: llopez@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8515

German Briceño

E-Mail: gbiceno@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8534

El objetivo del Reporte Legal es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo & Duque**. Los artículos de este Reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este Reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos de Reporte Legal pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de Hoet Peláez Castillo & Duque, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada.

© 2008 Hoet Peláez Castillo & Duque. Todos los Derechos Reservados.